

**INFORME CITADORA:** Espinal, marzo 23 de 2021 En la fecha se deja constancia que la solicitud que precede una vez recibida, se revisaron los libros radicadores de procesos, se registra la sucesión del causante EULALIO HERNANDEZ VARGAS (Q.E.P.D), con el radicado 2004-00045, allí aparece las siguientes anotaciones:

El 04 de mayo de 2005, el expediente fue retirado por la Dra. Libia Cecilia Gómez Orjuela.

El 01 de junio del 2007 se le hizo entrega del expediente a la Dra. Marzia Teresa Orjuela para realizar el trabajo de partición, expediente que fue devuelto al despacho el 15 de junio del 2007.

Así mismo se informa que se ha bajado al archivo en varias ocasiones, pero no ha sido posible su ubicación ya que no se sabe exactamente dónde buscarlo. Se continúa en la búsqueda del mismo.



DEYSI MELO GOMEZ  
Citadora

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiséis (26) de Marzo de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, atendiendo el informe de citaduría, como quiera que hasta el momento ha sido infructuosa la búsqueda del expediente. En aras de su reconstrucción, se exhorta a la apoderada judicial proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 126 del C. general del Proceso.

Se requiere a las profesionales del derecho, enunciadas en el informe de citaduría para que aporten a este diligenciamiento, copia de las piezas procesales que puedan tener en su poder. Comuníqueseles de la forma más expedita.

Así mismo se exhorta a la apoderada judicial para que allegué copia del folio de matrícula del bien inmueble del que se solicita levantar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2004-00045-00